ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

OBJETO: ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES SEMILLERO DEPORTIVO, QUE PROTEGERÁ A CADA UNO DE LOS 3.000 NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS.

PRESUPUESTO: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($ 34.800.000)

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar será a partir de las 00:00 horas de la fecha de la resolución de adjudicación o carta de aceptación de la propuesta y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

Grupo asegurado: 3.000 Personas

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	$9.000.000
Muerte Accidental	$9.000.000
Invalidez o Desmembración Accidental	$9.000.000
Rehabilitación Integral por Invalidez	$9.000.000
Gastos Médicos	$5.000.000
Auxilio Funerario	$2.000.000
Gastos de Traslado	$1.000.000

DEFINICIONES Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS QUE CONTIENE LA OFERTA.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR DESMEMBRACIÓN

CLASE DE PÉRDIDA	INDEMNIZACIÓN %
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100
Ceguera completa en ambos ojos	100
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100
Sordera total bilateral	100
Perdida del habla	100
La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.	100
La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.	100
La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.	100
pérdida o inutilización de una mano y de un pie	100
Pérdida o inutilización de una mano o un pie y la visión de un ojo	100

Perdida o inutilización del brazo o de la mano derecha	60
Pérdida o inutilización de una sola mano o de un pie	60
Perdida completa de la visión de un ojo	50
Sordera total unilateral	50
Perdida o inutilización del brazo o de la mano izquierda	50
Perdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla	50
Perdida o inutilización de un pie	40
Perdida completa o inutilización del uso de la cadera	40
Fractura no consolidada de una pierna	30
Perdida o inutilización del dedo pulgar derecho	25
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que sea el índice	25
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25
Perdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo	20
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20
Fractura no consolidada de una rodilla	20
Perdida o inutilización del dedo índice derecho	15
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15
Perdida completa del uso del tobillo	15
Perdida o inutilización del dedo gordo en alguno de los pies	15
Perdida del dedo índice izquierdo	12
Pérdida o inutilización de cualquiera de los dedos restantes de las manos o de los pies	10
Pérdida o inutilización de una falange de cualquier dedo	5

NOTAS:

- La tabla contenida en este numeral aplica para personas diestras, en caso de asegurado zurdo se aplica en los mismos porcentajes indicados en sentido inverso.
- En caso de varias pérdidas o inhabilitaciones cubiertas bajo uno o más literales de la tabla, producidas en el mismo evento, el valor total de la indemnización se obtendrá sumando los porcentajes correspondientes de cada pérdida sin exceder el 100% de la suma asegurada por dicho amparo.
- Los demás eventos que se den como resultado de un accidente, no descritas en la tabla y que sean diagnosticados y certificados mediante la historia clínica completa, se indemnizaran de acuerdo con el porcentaje establecido de pérdida o inutilización realizado por el médico tratante; si nada dice el médico tratante acerca del porcentaje de pérdida o inutilización, dichos eventos se indemnizarán al 10%.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Cubre el fallecimiento por cualquier causa, que ocurra durante la vigencia de la póliza a cada uno de los miembros del grupo asegurado incluyendo pero no limitado enfermedades, Sida, Covid-

19 en cualquiera de sus variantes, desde el primer día de vigencia de la póliza, y/o cualquier situación que haya desencadenado muerte del asegurado.

MUERTE ACCIDENTAL: La aseguradora, pagará al beneficiario o beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado la suma contratada como valor asegurado. Siempre que la muerte se haya producido con ocasión de un accidente y ocurra durante la vigencia de la póliza. NO SON EXCLUSIONES DE MUERTE ACCIDENTAL: Cuando el asegurado esté bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas o de fármacos no prescritos médicamente.

INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: La aseguradora, pagará al asegurado la suma contratada por invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, calificada por autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (EPS), administradora de fondos de pensiones (AFP), administradora de riesgos laborales (ARL), junta regional de calificación de invalidez y/o junta nacional de calificación de invalidez.
En lo que refiere a la desmembración, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en la tabla de indemnizaciones por desmembración, la aseguradora pagará, de la suma asegurada contratada para este amparo a la fecha del accidente los porcentajes indicados en la tabla.

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: Si el asegurado sufre una invalidez a consecuencia de un accidente, y al ser calificada de acuerdo con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dicha invalidez es superior al 50% la aseguradora reconocerá el valor asegurado contratado para los gastos asistenciales tendientes a su rehabilitación. Esta cobertura no opera por reembolso.

GASTOS MÉDICOS: Si como consecuencia de un evento amparado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, la aseguradora indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurran, sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado. Se cubre cualquier clase de tratamiento ordenada por el médico o profesional de la salud tratante. Esta cobertura no opera por reembolso.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL O POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Si como consecuencia de un accidente o por cualquier causa, se produce el fallecimiento del asegurado la aseguradora pagará adicional, el valor indicado en las condiciones técnicas por Auxilio Funerario.

GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE Y POR EVENTOS NO ACCIDENTALES: En caso de presentarse un accidente cubierto por la póliza o cualquier otro evento no accidental y que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para la atención de urgencia, se reconocen los gastos de transporte hasta la suma pactada. Esta cobertura no opera por reembolso.

NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS Y PERIODOS DE CARENCIA: La Compañía de Seguros ampara a todas las personas que forman parte del grupo a asegurar desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza, sin limitaciones de sus condiciones de salud, su edad, valor asegurado, etc., ni exigencias médicas, otorgando cobertura para todo

el grupo sin excepciones, sin aplicación de ningún tipo de preexistencias o periodos de carencia.

PAGO ÚNICO DE PRIMA POR VIGENCIA ANUAL. La aseguradora acepta que se asegura la cantidad de 3.068 personas, en caso de que existan retiros y nuevos ingresos, pero no se supere la cantidad de estudiantes mencionada, la aseguradora no podrá generar cobro de prima adicional. Indeportes, deberá realizar el otrosí adicional en valor si el número de estudiantes activos supera el número de seguros contratados.

ATENCIÓN PARA TODOS LOS ASEGURADOS: La Compañía seleccionada, deberá garantizar la cobertura durante toda la vigencia de la póliza para todos los asegurados, que requieran la atención y demuestren su calidad de asegurados con el carné del seguro o la póliza, así Indeportes no los haya reportado en el listado de estudiantes a asegurar.
En caso que el asegurado no cuente con el carné expedido por la Compañía de seguros o la póliza, y el estudiante no se encuentre en el listado reportado por Indeportes, este se podrá reemplazar por certificación realizada por correo electrónico por parte de un funcionario de Indeportes, en la que se certifique la calidad de asegurado, esto aplica para todos los eventos en los que no se haya podido comprobar la calidad de asegurado.
El procedimiento anterior será aplicable en horario laboral y en caso de ocurrir el evento en un horario por fuera de lo laboral, sea atendido por la EPS y la persona encargada del proceso en la aseguradora gestionará la devolución del dinero del amparo contratado en la póliza por reembolso.

EDADES: Para la presente póliza, no aplican edades de ingreso, permanencia y retiro, la aseguradora garantizará que los asegurados cuentan con todas las coberturas del presente anexo de tal forma que no podrá negarle la cobertura al asegurado por no cumplir con la tabla de edades.

AMPARO AUTOMÁTICO: La Compañía amparará automáticamente todos los asegurados nuevos con todas las coberturas encontradas en el presente anexo sin aviso hasta por 120 días.

NO SON CONSIDERADAS COMO EXCLUSIONES DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES:
- Cuando el asegurado esté bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas o de fármacos no prescritos médicamente.
- Cuando el asegurado viaje como conductor o pasajero, dado que por ser un accidente de tránsito y por existir un seguro obligatorio de por medio, las Compañías Aseguradoras pagarán en exceso del SOAT, y en este evento los 365 días descritos en las coberturas de Invalidez y Desmembración, correrán a partir del día en que se agote la cobertura del SOAT.
- La práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado en general, y profesional.
- Picaduras o mordeduras de ofidios, rayas, gatos o perros.
- Insolación o congelación involuntaria, electrocución involuntaria o por rayo, caídas involuntarias al agua, o aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
- Infecciones microbianas o septicemia siempre y cuando que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente.
- Cuando el accidente sea ocasionado por ataques cardiacos, epilépticos o síncopes.
- La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase incluyendo el uso de vehículos automotores, planeadores, cometas y deportes subacuáticos; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia, que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.
- La participación del asegurado en marchas y/o protestas estudiantiles.

- Homicidio.
- Tentativa de homicidio.
- Participación del asegurado en riñas.
- Suicidio
- Intento de suicidio.
- Muerte, lesiones, invalidez y desmembración por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar será a partir de las 00:00 horas de la fecha de la resolución de adjudicación o carta de aceptación de la propuesta y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

Proyecto: Javier Paz Suarez & CIA.LTDA
Intermediario de Seguros.